

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Sábado 17 de Marzo de 1962

No. 65

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Concédense Cartas de Nacionalización . . .Pág 633

MINISTERIO DE ECONOMIA

Derógase Decreto No. 22 del 8 de Septiembre de 1961 633

Aumento de Capital Social de la Compañía Automotriz y Equipos Industriales, S. A. 634

SECCION JUDICIAL

Remates 638

Terrenos Municipales 639

Citación 640

Segunda Citación 640

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Concédense Cartas de Nacionalización

No. 1532

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Presbítero Manuel Pérez Canzela, mayor de edad, soltero, sacerdote católico, de este domicilio y originario de España, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad española al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de diez años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19 Ordinal 1) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Presbítero Manuel Pérez Canzela, de calidades conocidas y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

No. 1530

El Presidente de la República,

Vista la solicitud de la señora Claris E. Corlett, mayor de edad, divorciada, de oficios domésticos, de este domicilio y originaria de San Andrés, Jamaica, Posesión Inglesa, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que la peticionaria llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad inglesa al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de treinta años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, a la señora Claris E. Corlett, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1962.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Ministerio de Economía

Derógase Decreto No. 22 del 8 de Septiembre de 1961

«DECRETO N.º 59

El Presidente de la República.

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 3 del Arto. 195 Cn. y la Ley de Defensa al Consumidor de Artículos Nacionales de Primera Necesidad en Período de Escasez del 15 de Junio de 1955,

Considerando:

Unico: Que habiendo adquirido las industrias respectivas por medio del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior el monto total de semilla de algodón a que ascendían las necesidades del país, monto que obligó a decretar la cuota de retención fijada en el Decreto No. 22 de 8 de Septiembre de 1961, ha cesado el motivo por el cual se declaró la escasez de dicho producto y, en consecuencia, debe de permitirse libremente la exportación de la semilla de algodón, sin cuota alguna de retención.

Por Tanto,

Decreta:

Arto. 1.—Derógase el Decreto No. 22 del 8 de Septiembre de 1961 publicado en «La Gaceta», Diario Oficial No. 214 del 21 del mismo mes y año.

Arto. 2.—Este Decreto comenzará a regir desde hoy y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., dos de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D.—J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.

**Aumento de Capital Social de la
Compañía Automotriz y Equipos
Industriales, S. A.**

CERTIFICACION

Nº 28712—B/U Nº 384779—C\$ 270.00

Roger Humberto Quintanilla González,
Notario Público de la República de Nicaragua,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Juntas Generales y de Directores de la «Compañía Automotriz y Equipos Industriales, S. A.», en las páginas 65 a la 67 se encuentra el Acta que a la letra dice:

«Junta General Extraordinaria de Accionistas. En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, nosotros que somos socios de la Compañía Automotriz y Equipos Industriales, que es una Sociedad Anónima, organizada y constituida en esta República, autorizada en esta ciudad por el Notario doctor Reynaldo Víquez, a las cinco de la tarde del día seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscrita con el número 5751, a páginas de la 86 a la 108 del Tomo XIX del Libro Segundo del Registro Público Mercantil de este Departamento y con el número 8169, a páginas 154 y 155 del Tomo XIX del Registro de Personas, ambos de este Departamento, inscripciones que fueron repuestas, de acuerdo con la Ley del 17 de Septiembre de 1945, con el No. 29, a

páginas de la 1 a la 22 del Tomo Segundo, Libro Segundo del Registro Mercantil, con el No. 112 a páginas de la 119 a la 120 del Registro de Personas, ambos del Registro de Reposiciones de Inscripciones del Registro Público de este Departamento de Managua, nosotros, como se deja expresado, estamos reunidos a la hora y fecha y en el lugar arriba indicados, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas; de conformidad con lo que se dispone en la cláusula quinta de la Escritura de Constitución Social y el Artículo 17 de los Estatutos de dicha Compañía. Los Accionistas presentes son: Donald N. Spencer, dueño de 1 acción, quien también se presenta como Presidente de la Compañía Spencer de Inversiones dueña de 375 acciones; doña Anita F. de Spencer, dueña de 99 acciones; Rodolfo Sengelman, dueño de 230 acciones, quien presenta poder del señor Klaus Sengelman, dueño de 25 acciones; doña Imge B. de Sengelman, dueña de 140 acciones, Fern Ketiell, dueño de 50 acciones y Juergen Sengelman, dueño de 80 acciones.

Primero: Preside la sesión el Presidente de la Compañía, señor Rodolfo Sengelman, quien declara abierta la sesión y actúa como Secretaria la señora Anita F. de Spencer.

Segundo: La Secretaria señora Anita F. de Spencer procede a leer el Acta anterior de la Junta General de Accionistas y los concurrentes por unanimidad de votos la confirman y aprueban, habiendo el señor Spencer por sí y en nombre de su representante.

Tercero: El señor Sengelman en su calidad de Presidente, mediante de presentación de Balances y otros documentación pone de manifiesto a todos los concurrentes los datos particulares de todas y cada una de las operaciones y actos que fueron realizados hasta el 30 de Junio de 1956, fecha en que se efectuó el inventario anual y cierre de los Libros. A moción del señor Spencer se resolvió por unanimidad de votos, aprobar todos los actos y transacciones efectuados y realizados por la Junta de Directores y por el Sr. Sengelman como Presidente de la Compañía.

Cuarto: (Cláusula inconducente).

Quinto: El Presidente de la Compañía señor Sengelman hablando del desarrollo de los negocios de la Compañía, agradece a los accionistas su ayuda de los años pasados, por medio de préstamos particulares de cada uno de los accionistas, poniendo a la vez de manifiesto la imprescindible necesidad de la Compañía para un capital más amplio y secundada su moción por el señor Juergen Sengelman, se resuelve unánimemente: Autorizar a la Junta Directiva de la Compañía a aumentar el Capital Social de la Compañía a ocho millones de córdobas

y para este fin extender en debida forma 15.000 acciones de quinientos córdobas cada una. Las acciones deben ser extendidas en formularios impresos de acuerdo con los Estatutos de la Compañía y serán entregadas a los futuros dueños contra pago al contado, pero se autoriza expresamente a la Junta de Directores que puedan aceptar en pago, documentos y otras obligaciones a cargo de la Compañía Automotriz y Equipos Industriales, S. A., que estén actualmente en posesión de los varios accionistas de la Compañía además se autoriza a la Junta Directiva a negociar con los accionistas un préstamo por la suma de ₡ 1.200.000.00 (un millón doscientos mil córdobas) que han sido ofrecidos por los accionistas presentes en esta reunión a un plazo de uno o dos años y sin remuneración de intereses.

Sexto: A moción de la señora Anita F. de Spencer se resuelve que todos los acuerdos y resoluciones adoptados en esta sesión, que den desde este mismo momento confirmados y definitivamente aprobados sin necesidad de confirmación anterior y no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión firmando todos los concurrentes después de leída, ratificada y aprobada el acta haciéndolo el señor Donald N. Spencer, en su propio nombre y como Presidente de la Compañía Spencer de Inversiones y haciéndolo don Rodolfo Sengelman, también en nombre de su apoderado el señor Klaus Sengelman. Entre líneas—quien también presenta poder del señor Klaus Sengelman, dueño de 25 acciones—Vale.—R. Sengelman.—Fern Kettel.—Inge Sengelman.—D. DN. Spencer.—J. Sengelman—Anita F. de Spencer, Srio.»

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y a solicitud del Presidente de la Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A. don Rodolfo Sengelman, libro la presente certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres de la tarde del veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendados—99—otra—cláusula inconducente—quinto—mente—Valen.—R. H. Quintanilla O.

CERTIFICACION

Roger Humberto Quintanilla González,
Notario Público de la República de Nicaragua,

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Juntas Generales y Junta de Directores, de Compañía «Automotriz y Equipos Industriales S. A.» visible de los folios setenta y siete, setenta y ocho y setenta y nueve, se encuentra el Acta No. 39 correspondiente a la Sesión de la Junta General de Accionistas que a la letra dice: «Acta No. 39.—Sesión de la Junta

General de Accionistas. En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las tres de la tarde del día trece del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, y en el Local de la Compañía Automotriz y Equipos Industriales, Sociedad Anónima de este domicilio, se reunió la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Compañía, que fue organizada de acuerdo con las Leyes de la República, en Escritura Pública de las cinco de la tarde del día seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada en esta ciudad por el Notario doctor Reynaldo Víquez, inscrita así: No. 5751, páginas de la 86 a la 108 del Tomo XIX, Libro 3o. del Registro Público Mercantil y No. 8169, a páginas 154 y 155 del Tomo XIX del Libro de Personas del Registro Público, ambos de este Departamento, inscripciones que fueron repuestas así: No. 29 a páginas de la 1a. a la 22 del Tomo 2o. Libro 2o. del Registro Público Mercantil y No. 112, a páginas 119 y 120 del Libro de Personas del Registro Público, ambos de este Departamento. Esta Junta General Ordinaria se ha reunido por convocatoria especial de conformidad con lo estipulado en el Artículo Quinto de la Escritura de Constitución Social y en el Artículo diez y siete de los Estatutos Sociales. Los Accionistas que se encuentran presentes son: Donald Neelands Spencer, dueño de 16 acciones, quien actúa como Presidente y Representante Legal de la Compañía «Spencer de Inversiones» dueña de 6.000 acciones y como apoderado para este acto de doña Anita Frauemberger de Spencer, dueña de 1584 acciones, según poder que presenta, el que se custodia en Secretaría; doña Inge Bunge de Sengelman, dueña de 2240 acciones; don Rodolfo Sengelman, dueño de 3680 acciones; don Juergen Sengelman, dueño de 1280 acciones, quien también actúa como apoderado para este acto de según poder que presenta del señor Fern Kettel dueño de 800 acciones. Actúa como Presidente el señor Rodolfo Sengelman y como Secretario, doña Inge Bunge de Sengelman, quien ocupa tal cargo de acuerdo con los documentos sociales una vez comprobado el quorum legal se procedió en la siguiente forma: Primero: El socio Presidente declaró abierta la sesión. Segundo: La social Secretaria leyó la orden del día y el acta de la sesión anterior la que fue aprobada y ratificada por unanimidad haciéndolo el señor Spencer por sí y en nombre de sus representados y el señor Juergen Sengelman por sí y en nombre de su representado. Tercero: El socio Presidente puso en conocimiento de la Junta General, el informe detallado y pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Compañía durante el año natural de mil novecientos cincuenta y ocho, poniendo de ma-

nifiesto los datos particulares de todas y cada una de las operaciones y actos que fueron realizados, así como también expuso la forma y manera de como fueron llevados a cabo los negocios de la Compañía por los miembros de la Junta de Directores, expusieron cada uno su opinión y después de una detenida consideración, se resolvió por unanimidad de votos aprobar todos los actos y transacciones, realizados por el señor Rodolfo Sengelman, como Presidente y por la Junta de Directores en el año de mil novecientos cincuenta y ocho, quedando en consecuencia aprobados y confirmados los mencionados actos y negociaciones celebradas en ese lapso. Cuarto: El socio Presidente informó que en sesión extraordinaria de esta Junta General de Accionistas, debidamente reunida al efecto, a las tres de la tarde del nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, este cuerpo colegiado acordó aumentar el Capital Social de la Compañía de quinientos mil córdobas a ocho millones de córdobas o sea un aumento de siete millones y medio de córdobas, cuyo monto sería dividido en quince mil acciones de quinientos córdobas cada una de ellas y se entregarán a los socios que tuvieren créditos contra la Compañía quedando autorizada la Junta de Directores por verificar dicho aumento y extender las acciones en debida forma. La Junta de Directores en cumplimiento de lo mandado en dicha acta, se hizo entrega a los accionistas que se encontraban en las circunstancias señaladas por el Acta citada, de certificados provisionales que cubrían el número de acciones que de acuerdo con aquellos tenían derechos a que hubieren adquirido al contado. Que proponían a la Junta General de Accionistas, que se acordara facultar a la Junta de Directores para canjear los Certificados Provisionales por acciones de la Compañía, extendidas en forma legal. Por unanimidad fue aprobada la moción del socio Presidente y quedó como acuerdo de esta Junta General. Sigue informando el socio Presidente que de acuerdo con la resolución tomada en la Junta Extraordinaria de Directores del 12 de Agosto de 1956, convino con los respectivos socios de que una suma con un total de.....
 ₡ 1.200.000.00 que aparece en las respectivas cuentas, como saldo a favor de ellos, será considerado como préstamo sin plazo definitivo. Expresa el Presidente que la situación actual exige una financiación más amplia y por lo consiguiente propone que se aumente el capital de la Compañía. Después de discutir la moción del Presidente se resuelve aumentar el Capital de la Compañía por la suma de ₡ 1.200.000.00 a un total de ₡ 9.200.000.00 quedando autorizada la Junta de Directores para verificar dicho aumento y extender un total de 2400 acciones

nuevas a los siguientes socios: D. N. Spencer 3 con valor de ₡ 1.500.00; Anita de Spencer 237 con valor de ₡ 118.500.00; Compañía Spencer de Inversiones 900, valor de ₡ 450.000.00; Rodolfo Sengelman 552, valor de ₡ 276.000.00; Inge Bunge de Sengelman 336 valor de ₡ 168.000.00; Juergen Sengelman 192, valor ₡ 96.000.00; Klaus Sengelman 60, valor ₡ 30.000.00; Fern Kettel 120, valor ₡ 60.000.00. Quinto: A moción del señor Donald N. Spencer se procedió a elegir a la Junta Directiva de la Compañía para el ejercicio siguiente, resultando electos por unanimidad los siguientes socios: para Presidente de la Sociedad y de la Junta Directiva, don Rodolfo Sengelman; para Vice - Presidente de la Sociedad, don Donald Neelands Spencer; para Vice - Presidenta y Secretaria, doña Anita F. de Spencer; para Vice Presidente y Tesorero, don Juergen Sengelman; para Vice Tesorero, don Fern Kettel; para Vice - Secretaria doña Inge Bunge de Sengelman. Inmediatamente después tomaron posesión de sus cargos los socios electos. Sexto: A moción del señor Sengelman y por unanimidad de votos se resolvió designar al señor Charles F. Graham, como vigilante de la Sociedad. Séptimo: A moción del señor Spencer se resolvió que todos los actos y acuerdos tomados en esta sesión, queden desde ahora confirmados y definitivamente aprobados. No habiendo más de qué tratar se levantó la sesión. Y leída que fue esta acta, se encontró conforme en todas y cada una de sus partes, se aprobó y ratificó y firmamos todos.—R. Sengelman.—Fern Kettel.—D. N. Spencer.—J. Sengelman.—Inge Sengelman.

Es conforme con su original y a solicitud del Presidente de la Compañía Automotriz y Equipos Industriales S. A. libro esta Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—R. H. Quintanilla G.

Salvador Martínez Rodríguez, Abogado y Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Managua, Certifica: la Sentencia que literalmente dice: «No. 4577.—Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Las tres y ocho minutos de la tarde.—Vistos, Resulta: Por escrito presentado a este Juzgado, a las tres de la tarde del quince de Diciembre en curso, por el señor Rodolfo Sengelman, mayor de edad, casado, Factor de Comercio y de este domicilio, exponiendo: Que es presidente y Apoderado Generalísimo de la Sociedad «Compañía Automotriz y Equipos Industriales, Sociedad Anónima», de este domicilio como lo comprueba con la Certificación del Acta de la Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, de las tres de la tarde del diez de Enero del año en cur-

so y que en tal carácter, agregaba: 1o.—Que la Sociedad «Compañía Automotriz y Equipos Industriales, Sociedad Anónima» que representa, fué constituida y organizada de acuerdo con las Leyes del país, según la Escritura Pública número cuarentidos, autorizada en esta ciudad por el Notario Reynaldo Viquez, a las cinco de la tarde del seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, la que se encuentra inscrita bajo el número 5751, páginas de la 86 a la 108, del Tomo XIX, Libro 2o., Registro Mercantil y No. 8169, páginas de la 86 a la 108, Tomo XIX, Registro de Personas; ambas del Registro Público de la Propiedad de este Departamento, las que fueron reinscritas respectivamente así: No. 29, páginas de la 1 a la 22, Tomo 2o., Libro 2o. del Registro Mercantil y No 112, páginas 119 y 120, Tomo I del Libro de Personas del mismo Registro Público antes citado. 2o.—Que los Estatutos de dicha Sociedad, fueron aprobados por Acta de la Junta General de Accionistas, a las nueve de la mañana del diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, los que fueron inscritos bajo el No. 5756, páginas de la 138 a la 154, Tomo XIX, Libro 2o. del Registro Público Mercantil y reinscritos bajo el No. 30, con las páginas de la 23 a la 38, Tomo II, Libro 2o. del Registro Público Mercantil. 3o.—Que el capital inicial de dicha Sociedad fué de Quinientos Mil Córdoba, repartidos en un mil acciones de Quinientos Córdoba cada una, de conformidad con la cláusula cuarta de la Escritura de Constitución Social antes referida. 4o.—Que conforme Acta No. 33 de la Junta General de Accionistas, extraordinaria de las tres de la tarde del nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, la Sociedad que represento de acuerdo con el Artículo Quinto de la Escritura Constitutiva y el Artículo diecisiete de los Estatutos de la misma Sociedad, aumentó el Capital Social inicial de Quinientos Mil Córdoba a una suma de Ocho Millones de Córdoba o sea que el aumento que fué de Siete Millones Quinientos Mil Córdoba, fué repartido en quince mil acciones de Quinientos Córdoba cada una. 5o.—Que conforme Acta No. 39 de la Junta General de Accionistas de la misma Compañía, de las tres de la tarde del trece de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, la misma Sociedad que represento, de acuerdo con el Arto. 5o. de la Escritura Constitutiva de la Sociedad y del Arto. 17 de los Estatutos, acordó aumentar el Capital Social a la suma de Nueve Millones Doscientos Mil Córdoba, o sea aumentando dicho Capital Social a Un Millón Doscientos Mil Córdoba y repartirlo en dos mil cuatrocientas acciones al mismo valor de Quinientos Córdoba cada una.—Agregaba el señor Sengelman, que el capital total y actual de la referida Socie-

dad es de Nueve Millones Doscientos Mil Córdoba, repartidos en dieciocho mil cuatrocientas acciones de Quinientos Córdoba cada una y que tales aumentos del Capital Social o reformas de la Escritura de constitución, fueron hechos unánimemente por todos los Socios, quienes firmaron las Actas respectivas; que acompañaba a su Escrito la Escritura Constitutiva de la Sociedad y sus Estatutos, para que se tuvieran a la vista y se razonaran, así como las actas respectivas de los aumentos referidos en las Certificaciones correspondientes; finalmente pedía el señor Sengelman en su carácter expresado, que por Sentencia sean aprobados los aumentos del Capital Social o sea la reforma de la Escritura Constitutiva de dicha Sociedad; y Considerando: Primero.—Que el peticionario con la Certificación del Acta de la Junta General de Accionistas número cuarentidos de las tres de la tarde del diez de Enero de este año, demostraba ser Presidente y Mandatario Generalísimo de la Sociedad «Compañía Automotriz y Equipos Industriales, Sociedad Anónima». Segundo.—Que la certificación acompañada del Acta número treintitrés de esa misma Sociedad, de las tres de la tarde del nueve de Agosto de mil novecientos cincuentiseis, celebrada en Junta General Extraordinaria de Accionistas aumentó el Capital Social inicial de Quinientos Mil Córdoba, dividido o repartido en Mil Acciones de Quinientos Córdoba cada una, a la suma de Ocho Millones de Córdoba o sea un aumento de Siete Millones Quinientos Mil Córdoba, dividido o repartido en Quince Mil Acciones de Quinientos Córdoba cada una. Tercero.—Que la Certificación acompañada del Acta número treintinueve de esa misma Sociedad, de las tres de la tarde del trece de Enero de mil novecientos cincuentinueve aumentaba el Capital Social en Un Millón Doscientos Mil Córdoba mas, dividido o repartido dicho aumento en Dos Mil Cuatrocientas Acciones mas o sea que el capital total o actual de la Compañía «Automotriz y Equipos Industriales, Sociedad Anónima», es de Nueve Millones Doscientos Mil Córdoba, repartidos y divididos en Dieciocho Mil Cuatrocientas Acciones de Quinientos Córdoba cada una. Cuarto.—Que esta autoridad, ha comprobado que tales aumentos de tal Sociedad o reforma de la Escritura Constitutiva de dicha Sociedad, han sido hechos en las dos Actas respectivas unánimemente por todos los Socios de la misma y que tales aumentos y reformas están establecidos en la cláusula quinta de la Escritura Constitutiva de dicha Sociedad, autorizada en esta ciudad, a las cinco de la tarde del seis de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro, por el Notario Doctor Reynaldo Viquez, cuya inscripción se deja citada, así como por el Artículo diecisiete de los Estatu-

tos de dicha Compañía por lo que no cabe mas que aceptar y aprobar dichos aumentos y reformas a la Escritura Constitutiva, conforme lo solicita el petente. Por Tanto: El suscrito Juez Segundo Civil del Distrito del Departamento de Managua, en virtud de lo expuesto y considerado y en apoyo de los Artos. 213 C.C. 424 y 446 Pr. Resuelvo: Apruébanse los aumentos del Capital Social y Reforma de la Escritura Constitutiva de la Sociedad «Compañía Automotriz y Equipos Industriales, Sociedad Anónima», de este domicilio, cuyo capital inicial fué de Quinientos Mil Córdobas, dividido o repartido en Un Mil Acciones de Quinientos Córdobas cada una y aumentado a la suma de Ocho Millones de Córdobas, conforme Acta número treintitrés de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de las tres de la tarde del nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo aumento de Siete Millones Quinientos Mil Córdobas fué dividido o repartido en Quince Mil Acciones mas de Quinientos Córdobas cada una y últimamente aumentado a la suma de Nueve Millones Doscientos Mil Córdobas, conforme Acta número treintinueve de la Junta General de Accionistas de las tres de la tarde del trece de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo aumento de Un Millón Doscientos Mil Córdobas fué dividido y repartido en Dos Mil Cuatrocientas Acciones más, a Quinientos Córdobas cada una; o sea que el Capital actual de dicha Compañía asciende a la suma de Nueve Millones Doscientos Mil Córdobas, dividido y repartido en Dieciocho Mil Cuatrocientas Acciones a Quinientos Córdobas cada una.—Razónense la Escritura Constitutiva de dicha Sociedad y sus Estatutos, como se han solicitado.—Cópiese, notifíquese y librese al peticionario la Certificación respectiva de esta Sentencia y de las partes conducentes para su inscripción en el Registro Público Mercantil y en el de Personas correspondiente al Registro Público Mercantil y en el de la Propiedad Inmueble de este Departamento. — S. Marín R. José Alej. Salinas C., Srio.

Es conforme con su original.—Y a solicitud del señor Rodolfo Sengelman, en su carácter de Presidente y Apoderado Generalísimo de la Sociedad «Automotriz y Equipos Industriales, Sociedad Anónima», firmo esta certificación, junto con el Secretario del despacho que autoriza, en tres hojas útiles, que rubrico y sello, todo en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres y media de la tarde del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesentiuero.—Enmendado—U—eba—e—nce—t—di—f—em—vale. Testado —Que en el Libro Copiador de Sentencias Tomo IV a las páginas 267, 268, 269, 270 y 271 — se encuentra — no valen.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez 2o. Civil del Dis-

trito Judicial de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

Presentados los anteriores documentos, a las tres y media de la tarde del día veinte de Febrero último, según Asiento No. 29.741, página 185, Tomo CXIV, del Libro Diario; e inscritos hoy, así: No. 2.516, Tomo LXX, páginas 286 a la 295, Libro 2o. del Registro Público Mercantil; y con No. 8.714, páginas 238 a 242, Tomo XXXV, Libro de Personas del Registro Público, ambos de este Departamento. —Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Efrén Sabaños, Registrador Público.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 28710—B/U No 334664—¢ 6.72

Once mañana veintitres Marzo corriente subastase este Juzgado urbana esta ciudad con casa, quince varas frente por fondo correspondiente a los linderos: Oriente, Faustina Cabrera, Manuel Valdez; Poniente, calle Guadalupe; Norte, José de la Cruz Torres; Sur, sucesores Ireneo Delgadillo, Francisco Canales.

Ejecución: Doctor Eloy Zambrana contra Mercedes Núñez de Hurtado.

Base: Treinticinco Mil Córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno Marzo mil novecientos sesentidos.—Moisés S. Cole.—Srio.

3 3

No 28709—B/U No 338707—¢ 9.40

Diez mañana lunes veintiseis Marzo corriente año y local este Juzgado, subastase mejor postor siguientes inmuebles:—a)—casa y solar pueblo Jalapa, casa, nueve por seis una sola pieza, de horcones, embarrada, teja barro, solar mide, cincuenta varas cuadro, limitados: Norte, Celina Duarte; Sur, Mamiliano Benavides; Oriente, Martín Zeledón; Occidente, campo libre y casa Félix Pedro Rodríguez; y b)—Finca veinte manzanas extensión, jurisdicción Jalapa, cultivada café en planta, limitada: Norte, Martín Zeledón; Sur, Arenal Yaulf de por medio y Celestino Ruiz; Oriente, Simeón Cáliz; Occidente, Luis Peralta.

Base: Tres mil seiscientos sesenta y seis córdobas y sesenta y seis centavos.

Ejecución: Inecilia Rodríguez de Rizo contra José María Pérez Sarantes.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Distrito. Ocotul, veintiocho Febrero mil novecientos sesenta y dos.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúniga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúniga.—Srio. 3 3

No 28639—B/U No 384752—¢ 17.20

Once mañana, día veintisiete de Marzo corriente año, subastarse, local este Juzgado, lo siguiente: 1) mitad de un solar que mide quince varas de Oriente a Poniente por veintisiete varas de Norte a Sur, situado en barrio La Bolsa, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Este: Carmen Moreira, calle en medio; Oeste: Ramón Martínez; Norte: el Malecón de la costa del Lago de Managua, línea férrea en medio; Sur: Víctor Lelva; 2) solar situado en esta ciudad barr'o La Bolsa, Cantón San Miguel, que medía originalmente treinta varas de Oriente a Poniente por veintinueve varas de Norte a Sur, reducido por desmembración con siguientes linderos: Oriente: callejón de por medio, solar que fué de José Estrada y luego de Abraham Jerez; Occidente: casa y solar que fueron de Pedro Ortega,

posteriormente de otros dueños; Norte: línea férrea; y Sur: propiedad de Encarnación y Víctor Leiva, actualmente de Armin Oskar Phillip; 3) solar contiguo al anterior, que medía originalmente cinco varas y media de Norte a Sur por treinta y una varas de Oriente a Poniente, reducido por desmembración limitado así: Este: callejón en medio, casa y solar de Abraham Jeréz y Josefa Mayorga de Guerrero, hoy de los señores Cordero; Oeste: casa y solar de María Escobar, hoy Sucesión de Víctor Leiva Rueda; Norte: terrenos de Armin Oskar Phillip; y Sur: terrenos de los señores Cisneros Leiva y señora de Cordero, y parte con terreno de Francisco Leiva Traña, intermedio un callejón de una vara de ancho aún no trazado, y que pertenece a los señores Cisneros Leiva.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Armin Oskar Phillip.

Base del remate: Veinticinco Mil Córdobas Netos.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito a las diez de la mañana del día veintinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Enmendados—Abraham — veinticinco — Valen.—Carlos Callejas Moreira.—Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua —S. Delgadillo.—Srio

3 2

Nº 28656—B/U Nº 342769—\$ 8.16

Tres tarde veintisiete de marzo este año, rematarase mejor postor finca rústica en Agua Amarilla, jurisdicción San Ramón, de cincuenta y ocho hectáreas y fracción, con tacotales y linda: Oriente y Sur, Pablo Ochoa; Poniente, hacienda Agua Amarilla; y Norte, Jeremías Ríos. Bien valorado quinientos córdobas y se subasta en ejecución de María Aldana de Hawkins en contra de Remigio Carrero Torrez, por igual suma.

Oyense posturas legales.

Matagalpa, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivora M.—Srio.

Es conforme. Matagalpa, veintisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M.—Secretario.

3 2

Nº 28641—B/U Nº 384757—\$ 14.60

Cuatro y media de la tarde, del día veinte y siete de marzo del corriente año en el local de este Juzgado se subastará mejor postor parte indivisa novena en siguientes propiedades finca urbana, Rivas lindante; Oriente: propiedad Sucesión Inocente Barrios; Poniente, propiedad sucesores Laureano Pineda; Norte, propiedad de Josefa Antonia Salinas; Sur, propiedad Haydee Vidaurre calle de Condega; mide veinticinco varas por treinta varas y media; b) parte indivisa en finca rústica: veinte hectáreas y fracción, lindante: propiedad Romunda de Marengo; Norte; Dolores de Gómez, propiedad al Sur; Ejidos de Belen al Oriente; Poniente, propiedad Pablo Martínez; c) quince manzanas parte indivisa, lindante: Oriente, Francisco Aguilar; Poniente, Pablo Martínez; Norte, resto de propiedad, Luis Molina; Sur, Marcelino Marengo; d) parte indivisa en cuatro manzanas, lindante: Oriente, calle real; Poniente, Rafael Guido; Norte, propiedad de Dolores Pérez y Sur señor Villagra; e) parte indivisa en nueve manzanas, lindante: Oriente, Francisco Aguilar; Poniente, Pablo Martínez; Norte, María Molina de Carballo; Sur, Luis Molina; f) parte indivisa en veinte hectáreas, lindante: Oriente, Ejidos de Belén; Norte, propiedad de Suzana Molina; Sur, Teresa Ugarte; g) parte indivisa en veintiseis manzanas y media, lindante: Oriente, Francisco Aguilar; Poniente, Pablo Martínez; Norte, Domingo Molina, y Sur, Luis Molina; inscritas No. 2438, 3033, 3231, 292, 3233, 3190, 4967.

Oyense posturas legales.

Local: Juzgado de Distrito.
Demandante: «F y B Lang Cía. Ltda».

Demandada: Rosa Vega Díaz.

Base: 5,789.00

Managua, cinco de Marzo de mil novecientos sesentidos.—Juzgado Distrito Segundo.—José Salinas. Secretario.—Lineado — y —siete—Vale.—S. Martínez R.—J. Alej. Salinas.—Srio.

3 2

Nº 28683—B/U Nº 384763—\$ 8.80

Once antemeridianas veintisiete marzo en curso, y local esie Juzgado, subastarse finca rústica «Montecristo», Comarca Lagarto Colorado, Departamento Matagalpa, como de ciento cincuenta manzanas de superficie, limitada: Oriente: Marcos Oporta; Poniente: Felipe Sánchez y Juan García; Norte: Lucas Borge; Sur: Matías Blandón.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Bernardino Cienfuegos Téllez. Avalúo: ocho mil trecientos cincuenta córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez de la mañana del siete de marzo de mil novecientos sesentidos.—Corregidos—Comarca—Téllez—ocho—valen.

P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G. Srio.

Es conforme.—Secretaría Juzgado de Distrito de lo Civil.

Boaco, siete de marzo de mil novecientos sesentidos.—J. Guzmán G.—Srio.

3 2

Nº 28685—B/U Nº 384765—\$ 7.40

Nueve Antemeridianas veintiocho de Marzo próximo, subastarse finca rústica situado en la Comarca de El Sontolar, jurisdicción de Matiguás del Departamento de Matagalpa, compuesta de más o menos cuarenta manzanas de superficie, limitada así: Oriente. Reynaldo Miranda; Poniente. Justo González; Norte. Narciso Henríquez; y Sur. Salomón Robleto

Ejecuta: Don Narciso Henríquez Miranda a don Salomón Robleto Arróliga.

Avaluo: Doscientos Córdobas Netos.

Secretaría Juzgado Local.—Boaco, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Corregido.—Secretaría—Vale.—N. Montiel Z.—Secretario.

3 2

Nº 28786—B/U Nº 384805—\$ 8.20

Diez mañana veintiseis marzo corriente, local este Juzgado, rematarase mejor postor siguientes bienes muebles: Un extractor de aceite Super Oillex, Tipo «E», veinte, número tres, ocho, tres, cuatro y un motor de «H P. diez», marca «Petter» número tres, dos, cinco, siete, tres, seis cinco, en buen estado.

Ejecuta: Gustavo Cuadra hijo, a Roberio P. Waikay.

Base subasta: tres mil cuatrocientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, D. N., trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Las nueve de la mañana.—Carlos Callejas M. Juez Primero Civil de Distrito.—Carlos Reyes M.—Srio.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 28557—B/U Nº 277785—\$ 6.25

Justo del Carmen Aburto Esteban, solicita arriendo de treinta manzanas ubicadas en esta jurisdicción limitadas: oriente, Alejandro Cortés; poniente, Pedro Cruz; norte, Casimiro Traña, hoy Antonio Traña; sur, ejidos de Santa Teresa.

Oyense oposiciones.

Aldía Municipal.—La Conquista, trece de Febrero mil novecientos sesentidos.—Lino Lovo, Alcalde Municipal.—Timoteo Vado, Srio.

3 3

Nº 28538—B/U Nº 358169—**₡** 7.00

Gregorio Sequelra Alvarado, solicita donación solar baldío Municipal ubicado barrio «El Bajo», mide doce varas de frente a la calle, por veinticinco de fondo y limitado así: oriente, Canuto Mendoza, calle en medio; poniente, Pilar Jarquín; norte, casa de María Alejandra Sequelra Alvarado; y sur, predio de Teófilo Luna.

Quien créase con derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—Boaco, trece de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—B. Guillén B., Srío. Municipal.

3 3

Nº 28530—B/U Nº 358163—**₡** 9.00

Mercedes Sándigo de Arana, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, ha solicitado comprar derechos ejidales del Distrito Nacional sobre finca conocida como «Quinta Margarita» esta jurisdicción, ocho kilómetros al suroeste, lugar conocido «Reparto Torres Molina», dentro de los siguientes linderos: norte, camino de Ticomo en medio, propiedad de Patrick J. Frawley; sur, Mercedes Arana de Sándigo; oriente, Mercedes Arana Sándigo; y occidente, Reparto Torres Molina. Finca No. 24,532, asiento 4o., folio 145, tomo CCCXXVII, Registro Público Managua.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, diez de la mañana, en Managua, a veinte de Febrero mil novecientos sesentidos.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 3

Nº 358184—B/U Nº 358184—**₡** 6.60

Cecilia Chavarría, mayor, casada, solicita dónese solar Municipal, de un octavo de manzana, linda: al oriente, solar Municipal, camino en medio; occidente, casa y solar de Pabla Cisneros; al norte, casa y solar de Serapio Mejía, calle en medio; sur, casa y solar de Crencencio Artola.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Esquipulas, 12 Noviembre de 1961.—Pablo Martínez, Alcalde Municipal.

3 3

Nº 358183—B/U Nº 358183—**₡** 7.00

Cleotilde Taleno Méndez, solicita dónese solar Municipal situado centro esta ciudad, midiendo octava parte manzana, lindando: oriente, casa y solar Encarnación Alcantara, mediando calle; occidente, casa y solar de Sabas Cisneros; norte, casa y solar de Domingo Montoya; y sur, casa y solar de Juan González Mendoza.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal. Alcaldía Municipal.—Treinta de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Pablo Martínez, Alcalde Mpal.

3 3

CITACION

Nº 28779—B/U Nº 384797—**₡** 5.80

El suscrito Secretario del Juzgado 2o. Civil del Distrito de Managua a los acreedores personales de la sociedad «Antonio Sujo y Toribio Gutiérrez Salvatierra y Compañía Limitada», les hace saber el auto que literalmente dice:

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Las tres y media de la tarde. Cítase a los acreedores presentados en la lista del Procurador y a cualesquiera otros que intenten hacer reclamos contra la «compañía «Antonio Sujo y Toribio Gutiérrez Salvatierra y Compañía Limitada», para que dentro del término de quince días manifiesten sus créditos sean o no litigiosos y aleguen la preferencia que tu-

vieren. Cítase asimismo a los acreedores que dentro de ese término o en cualquier otro posterior hayan legalizado dichos créditos para que comparezcan a este Despacho a las cinco de la tarde del diecisiete de Marzo a formar junta para la legalización y examen de tales créditos. Publíquese por dos veces en la Gaceta Diario Oficial.—S. Martínez R. José Alej Salinas.—Srío.

En conforme. Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.—A. Tijerino Ruiz.—Srío.

2 1

SEGUNDA CITACION

Nº —B/U Nº 384803—**₡** 7.70

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar, por segunda vez, a todos los accionistas de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, para Junta General Ordinaria que se celebrará el día viernes 30 de Marzo próximo, a las ocho de la noche, en el sexto piso del edificio de la Compañía.

Managua, D. N., 15 de Marzo de 1962.

Oscar Sevilla Sacasa,—Secretario.

3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día **₡** 0.30 Por trimestre.. **₡** 15.00
 Número retrasado **₡** 0.30 Por Semestre.. **₡** 25.00
 Por mes **₡** 5.00 Por año..... **₡** 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
 Por año. **₡** 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.